



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

09 DE NOVIEMBRE DE 2010

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DEROGATORIA No. 5 PARA LA DEPURACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL.
VI	INFORME CORRESPONDIENTE AL PEDIDO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE FINLANDIA SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES.
VII	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.....	1
II	Instalación de la sesión.....	1
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día.....	2
	Intervención de la asambleísta:	
	Vargas Natalia.....	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.....	5
V	Primer debate el proyecto de Ley Derogatoria No. 5 para la Depuración de la Normativa Legal.....	5
	Intervención de la asambleísta:	
	Romo María Paula.....	9
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.....	10
VI	Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República de aprobar el Convenio entre la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones.....	10

JRS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

Reasume la dirección de la sesión el
asambleísta Fernando Cordero Cueva,
Presidente de la Asamblea Nacional.----- 22

Intervenciones de los asambleístas:

Bustamante Fernando.----- 23,33
Moncayo Paco.----- 27
Machuca Linda.----- 30

VII Suspensión de la sesión.----- 34



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas un minuto del día nueve de noviembre del año dos mil diez, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, buenos días. Verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Si tuvieran algún inconveniente, por favor, hágannos conocer a través del personal de apoyo. En la pantalla principal del Pleno de la Asamblea Nacional, pueden verificar qué asambleístas se encuentran ausentes y qué asambleístas se registran como presentes. Registre la presencia, señor operador. Noventa asambleístas presentes. Señor Presidente, sí tenemos quórum. Con su autorización daría lectura al Orden del Día. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Proceda, señor Secretario.--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. “Por disposición del señor Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión N° 72 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 9 de noviembre de 2010 a las 09h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida Seis de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria N° 5 para la depuración de la Normativa Legal; y, 3. Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República de aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones”. Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. Tenemos una solicitud de cambio del Orden del Día, que ha presentado la asambleísta Natalia Vargas, que dice lo siguiente: “Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Por medio del presente, reciba un atento y cordial saludo a la vez solicito el cambio del Orden del Día de la Sesión N° 72 del día 9 de noviembre de 2010, para presentar un saludo a la provincia de Pastaza por celebrarse 51 años de provincialización. Particular que solicito para los fines legales pertinentes”. Señor Presidente, se adjuntan las firmas correspondientes. La asambleísta solicitante es la asambleísta Natalia Vargas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Vargas.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

LA ASAMBLEÍSTA VARGAS NATALIA. Señor Presidente, compañeros, compañeras assembleístas: Creo que es obligación del Primer Poder del Estado rendir homenaje de pleitesía y admiración a los pueblos que por sí solos, han logrado un lugar preponderante en el contexto nacional e internacional. La provincia de Pastaza celebra alborozada cincuenta y un años de provincialización, cincuenta y un años de un duro bregar, de un trabajo esforzado, fecundo y vehemente y militante de sus hijos. Probablemente ustedes, compañeras y compañeros legisladores, comparten el mismo sentimiento cuando celebran a sus tierras, y yo, como hija de Pastaza, no tengo palabras para poder expresar el cariño que tengo por mi tierra y sus habitantes. Pastaza es geográficamente la provincia más grande del país, pero su grandeza no está en el territorio; su grandeza la medimos en sus hijos, en los sesenta mil habitantes que día a día trabajamos incansablemente para verla más grande. No cabe en este momento el discurso quejumbroso de que a mi provincia le faltan vías de comunicación, infraestructura básica. Digo que no hace falta ese discurso, porque lo que pretendo es rendir un homenaje, y les digo, Pastaza es la tierra más grande y pródiga del Ecuador; es la más hermosa, tenemos todo. Es cierto que somos dueños del petróleo, pero generosamente lo compartimos con todos los ecuatorianos; es cierto que tenemos la más rica biodiversidad, pero generosamente la compartimos con el resto de la humanidad. Y quiero que sepan ustedes y quiero que sepa el país y el mundo que a través de la historia, las autoridades de Pastaza hemos depuesto cualquier actitud política, partidista y cualquier posición de índole personal, para trabajar en forma conjunta en beneficio de la patria. Los cuatro alcaldes, el Prefecto Provincial, los miembros de las diecisiete juntas parroquiales, sus assembleístas y las autoridades del Gobierno Central, todos juntos, como un solo puño, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

procura de que cada día sea más grande y que no tenga un parangón en la historia de la humanidad. No será brillante como Babilonia, no será espectacular como Roma o París; pero, a través de los siglos y lo inmemorable de los tiempos, Pastaza, mi Pastaza será grande, por eso con orgullo le digo bella provincia: "Salve, libérrima tierra Pastaza, donde se acuna tu río inmortal; en tu seno frondoso se abraza la querencia de un mismo ideal". En homenaje a Pastaza, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya le informamos, a través de la Secretaría, que la vamos a hacer; así es que, creo que no hay que votar la solicitud. Ya le preparamos el saludo a la provincia, el Secretario va a preparar. --

LA ASAMBLEÍSTA VARGAS NATALIA. Señor Presidente, a petición del asambleísta Cléver Jiménez, de la provincia de Zamora Chinchipe, quiero añadir a este saludo a las provincias de Zamora Chinchipe y Morona Santiago que también el día de mañana, al igual que nosotros, festejan su provincialización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, lo pueden hacer directamente con la Secretaría, no hay ningún problema. Yo les preparo a todas las provincias, a las que cumplen años, claro que sí, ningún problema.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. No tenemos más solicitudes de cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, Secretario.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria N° 5 para la Depuración de la Normativa Legal". Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas de forma digital, y físicamente sobre sus curules, el informe correspondiente que me permito dar lectura, con su autorización. "Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. De mi consideración: Adjunto al presente el informe de mayoría para primer debate del proyecto de Ley Derogatoria N° 5 para la depuración normativa legal, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, María Paula Romo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado". "Objeto. El presente informe tiene como finalidad hacer conocer al Pleno de la Asamblea Nacional las razones que justifican la necesidad de derogar las normas contenidas en el proyecto de Ley Derogatoria N° 5 que consta de ciento cincuenta (150) Decretos Supremos. Las normas a

HR.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

derogarse, aunque no tienen aplicación práctica e la actualidad, forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Desde el punto de vista jurídico positivo, en nuestro derecho el desuso en el que pueda caer una norma no ocasiona su derogación, correspondiendo en consecuencia, extinguir esa vigencia mediante una derogación expresa ejecutada por el órgano facultado para hacerlo mediante una ley de igual o superior jerarquía que los Decretos que se quieren derogar. Antecedentes. El 12 de enero de 2010, mediante oficio N° T-1295-SNJ-10-62, el Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, en ejercicio de su facultad constitucional y legal, presentó al Presidente de la Asamblea Nacional, arquitecto Fernando Cordero Cueva, el proyecto de Ley de Depuración de la Normativa Legal. El doctor Francisco Vergara, Secretario de la Asamblea Nacional, mediante memorando N° SAN-2010-108 de 21 de enero de 2010, adjuntó la resolución de fecha 21 de enero de 2010 del Consejo de Administración Legislativa, informó que el proyecto de Ley de Depuración de Normativa Legal fue calificado y remitido para su trámite correspondiente, a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado. La Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso el proyecto en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la Asamblea Nacional. Mediante correos electrónicos masivos y a través del correo común, se envió la propuesta a distintos sectores. Mediante oficio N° CJEE- P-2010-54 de 8 de febrero de 2010, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado solicitó al Presidente de la Asamblea Nacional y a los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la autorización para dividir en partes el proyecto original compuesto de 1425 leyes, para que cada una de ellas se apruebe como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

una ley diferente, en virtud de la necesidad de realizar un análisis del contenido de todas las normas que se están derogando, tarea que es extensa y compleja. Mediante memorando N° SAN-2010-215 de 19 de febrero de 2010, el doctor Andrés Segovia, Prosecretario de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento de esta Comisión que el Consejo de Administración Legislativa, en sesión del 10 de febrero de 2010, resolvió autorizar el tratamiento de la Ley de Depuración de la Normativa Legal en la forma propuesta; es decir, nueve proyectos divididos de la siguiente manera: 1. Las normas del artículo 1, (107); 2. Las normas del artículo 2, (159); 3. Los apéndices 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 del artículo 3 (198); 4. Las primeras 150 normas del apéndice 12 del artículo 3; 5. Las normas de la 151 a 300, que constan en el apéndice 12 del artículo 3; 6. Las normas de la 301 a la 450 del apéndice 12 del artículo 3; 7. Las normas de la 451 a la 600 del apéndice 12 del artículo 3; 8. Las normas de la 601 a la 750 del apéndice 123 del artículo 3; y, 9. Las normas de la 751 a la 965 del apéndice 12 del artículo 3, solicitando a su vez que la Presidenta de la Comisión presente un cronograma para el tratamiento de la referida ley. A través del oficio N° CJEE-P-2010-104, la Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, María Paula Romo, envió al Presidente de la Asamblea Nacional el cronograma del tratamiento del proyecto de Ley de Depuración de la Normativa Legal. Análisis y razonamiento. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado ha realizado, según el cronograma, una cuidadosa revisión de todas las leyes o decretos, cuya derogatoria se formula. Se adjunta la explicación detallada de las mismas como anexo a este informe, de manera tal que todas las y los asambleístas puedan revisar los instrumentos a ser derogados. Sin embargo, se anota de manera general que este proyecto de ley contiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

Decretos Supremos referentes, principalmente, a la reorganización de la mayoría de los concejos cantonales del país, que se hacía con el fundamento de los intereses de cada cantón, por excusa y/o renuncia de los concejales designados, por la disolución de los concejos cantonales por abandono del cargo de la mayoría de concejales, o finalmente, porque en reorganizaciones anteriores constaban designadas personas que se encontraban incapacitadas legalmente para ejercer el cargo. Así, se propone la eliminación del ordenamiento jurídico de cada una de las normas enumeradas, ya que ello no afecta los intereses del Estado sino únicamente permite depurar la normativa vigente en el Ecuador. Con base en las consideraciones expuestas, esta Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional en sesión realizada el día 27 de octubre de 2010, en conocimiento del contenido del proyecto, y en virtud de que el mismo no contraviene disposición constitucional o legal alguna, Resolvió aprobar el proyecto que a continuación se transcribe, y emitir informe favorable para primer debate, el que ponemos a su consideración y, por su intermedio a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional". Hasta ahí el informe presentado, señor Presidente. Se encuentra firmado el informe por la asambleísta María Paula Romo, Presidenta; por el asambleísta Henry Cuji, Vicepresidente; por el señor asambleísta doctor Mauro Andino, miembro de la Comisión; por el señor asambleísta Washington Cruz, miembro de la Comisión; por el señor asambleísta doctor César Gracia, miembro de la Comisión; por el asambleísta Mariángel Muñoz, miembro de la Comisión; por la asambleísta María Cristina Kronfle, miembro de la Comisión; por el asambleísta Andrés Páez, miembro de la Comisión; por la asambleísta Marisol Peñafiel, miembro de la Comisión; por el asambleísta Vicente Taiano, miembro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

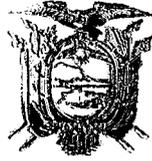
Acta 072

la Comisión. La asambleísta ponente de este proyecto de ley, señor Presidente, es la asambleísta María Paula Romo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta María Paula Romo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, Presidente, colegas: Esta es la quinta vez que presentamos un informe de esta naturaleza, entonces creo que no hace falta extendernos en explicaciones. Es el proyecto para primer debate de la Derogatoria N° 5, a través de este proyecto se pretenden derogar ciento treinta y ocho cuerpos legislativos más, con los cuatro anteriores llevamos más o menos quinientos cuerpos normativos derogados. En este paquete, la mayor parte son decretos supremos por los que se reorganizaban los concejos cantonales en gobiernos de facto. Tienen setenta, ochenta, noventa años de vigencia y se trata sobre todo de un trámite para eliminarlos del ordenamiento jurídico; de todas formas se han adjuntado en el anexo al informe, resúmenes de los proyectos de ley para que todos pudieran revisarlos y hacernos llegar sus observaciones, si consideran que algunas de estas normas, que algunas de estas leyes o decreto-ley todavía debe permanecer en el ordenamiento jurídico vigente. Eso es, señor Presidente, de lo que se trata este informe, y les pedimos a los colegas y a las colegas asambleístas, que nos hagan llegar sus observaciones al revisar la lista de las leyes que han sido incluidas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengo ninguna solicitud de intervención. Regresa a la Comisión el informe. Siguiendo punto, Secretario.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. El siguiente punto del Orden del Día es: “3. Informe correspondiente al pedido del señor Presidente de la República de aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones”. Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas el informe que ha presentado la Comisión, de manera digital y física. Con su autorización, señora Presidenta, procedería a dar lectura. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Adelante, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente de la Asamblea Nacional: En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remito a usted el informe de Comisión correspondiente al pedido del Presidente de la República de aprobar la denuncia del “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones”. Atentamente, Fernando Bustamante Ponce, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

Objeto. El objeto del presente informe es recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar la solicitud del Presidente de la República sobre la denuncia del “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones”. 2. Antecedentes. Mediante memorando N° PAN-FC-2010-1561 de 20 de septiembre de 2010, el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional puso en conocimiento de esta Comisión, la copia del oficio N° T.4766-SNJ-10-1209, de 5 de agosto de 2010, firmado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el cual se envía copia certificada del “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones”, que fuera suscrito en la ciudad de Helsinki, el 18 de abril de 2001. 2.1 En el oficio presidencial el Jefe de Estado informa que la Corte Constitucional para el Período de Transición, ha emitido el dictamen previo vinculante de constitucionalidad, signado con el número 026-10-DTI-CC, (de 29 de julio de 2010), que declara la inconstitucional del citado Convenio y dispone que la Resolución sea puesta en conocimiento de la Asamblea Nacional para la prosecución del trámite. De igual manera, el Presidente de la República solicita a la Asamblea Nacional la aprobación previa a su denuncia, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419 numeral 7, de la Constitución de la República. 2.2 El acuerdo se compone de 14 artículos, relativos a las definiciones y términos del Instrumento; promoción y protección de inversiones; tratamiento a las inversiones; excepciones; prohibiciones de expropiación; compensación de pérdidas; transferencia libre de inversiones y ganancias; subrogación de derechos por inversiones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

realizadas; consulta sobre la aplicación del Convenio; las controversias entre inversionistas y una de las partes contratantes (serán sometidas al CIADI o a otros tribunales de arbitraje); aplicación de otras reglas; aplicación del Convenio; entrada en vigor, duración. 3. Observaciones realizadas por los y las asambleístas; socialización y trámite en la Comisión. 3.1 El día 29 de septiembre de 2010, la Comisión inició el tratamiento del pedido de denuncia del Convenio. Sus integrantes emitieron algunos criterios y se recibió a los señores economistas Jorge Acosta, Subsecretario de Asuntos Económicos y Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, y el asesor Pablo Piedra, funcionarios de la Cancillería ecuatoriana, quienes realizaron los señalamientos y reflexiones sobre la integración y principios constitucionales relativos al Convenio, haciendo notar que los Tratados Bilaterales de Inversión componen parte del complejo sistema financiero y comercial del país. Su alcance se extiende de lo nacional hasta lo multilateral. Se define como un marco jurídico a favor de los intereses y prerrogativas de inversionistas extranjeros en el país. El Convenio sobre la Promoción y Protección de Inversiones entre la República del Ecuador y la República de Finlandia fue firmado el 18 de abril de 2001, durante el Gobierno del doctor Gustavo Noboa Bejarano. 3.2 El mencionado Instrumento Internacional para la Protección de Inversiones con la República de Finlandia, fue aprobado durante la vigencia de un distinto marco constitucional, dentro del cual no existía una expresa contradicción con las cláusulas acordadas en el mismo. El objetivo de estos acuerdos era promocionar al país para atraer inversiones provenientes de la contraparte, brindando una presunta mayor seguridad jurídica a las mismas. Sin embargo, al no existir una verdadera política de Estado que propicie la inversión en grandes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

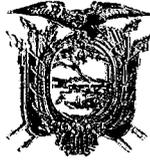
proyectos, y sin una planificación que establezca áreas prioritarias de la economía y políticas de fomento para desarrollarlas, poco fueron los logros alcanzados. A continuación se recoge y sintetiza las inversiones hechas por estos países en los últimos ocho años. 3.3 La Inversión Extranjera Directa, IED, finlandesa en el país, ha representado en promedio para el período 2002-2009 un 2% del total de la inversión extranjera directa en el Ecuador. En la práctica, estos Convenios fueron útiles para fortalecer la posición de grandes compañías dedicadas a la extracción de recursos naturales y obstaculizar al Estado en cualquier intento de modificar la política tributaria, o buscar aplicar la regulación nacional. En la actualidad existe más de una docena de arbitrajes y potenciales arbitrajes internacionales, en su mayoría de empresas petroleras contra el Estado ecuatoriano, debido a las modificaciones de la Ley 42, y a la aplicación de las regulaciones nacionales a este sector. La cuantía total de estas demandas supera fácilmente los 10.000 millones de dólares. 3.4 El Gobierno Nacional de ese entonces privilegió las políticas dirigidas a limitar el rol del Estado, lo que acarreó el debilitamiento de las instituciones jurisdiccionales del país, que a su vez, unidas a otras causas como la escasa formación académica de universidades, no atendidas por el Estado, trajo las consecuencias que seguimos viviendo hasta ahora: altos niveles de corrupción en la justicia, retraso en los juzgados en atender los procesos, poca especialización, etc. 3.5 Contrariamente a tal realidad, el 20 de octubre de 2008, entró en vigencia la Nueva Constitución del Ecuador, redactada por la Asamblea Constituyente y aprobada por votación popular. El nuevo marco constitucional aprobado en 2008 cambió de forma significativa las bases jurídicas sobre las cuales se implanta el modelo estructural del Estado ecuatoriano. En ese sentido, se desplegó



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

un abanico de derechos hasta ese entonces limitado o inexistente en muchos ámbitos, muestra de ello es la especial importancia que se le dio a los derechos de la naturaleza, de los pueblos y nacionalidades ancestrales, e inclusive el modelo económico y comercial sobre el cual el Ecuador buscará desarrollar su modelo de sociedad basado en el buen vivir. 3.6 Todos estos cambios trajeron dudas respecto de cómo desarrollar las obligaciones asumidas con los demás Estados bajo el marco constitucional anterior. Las definiciones del papel del Estado cambiaron radicalmente y las nuevas directrices constitucionales cimentaron una rendición de las responsabilidades internacionales del Estado. Actualmente existe la necesidad de analizar la permanencia o denuncia de muchos tratados vigentes, tanto bilaterales como multilaterales, para así garantizar su coherencia con la Constitución de la República. 3.7 Posteriormente, la Comisión resolvió invitar a presentar sus pareceres respecto al pedido de denuncia del Convenio, materia de este informe, a los representantes de otras entidades vinculadas al tema, y de la sociedad civil. 3.8 En la sesión del 11 de octubre de 2010, la Comisión recibió la visita del economista Galo Abril, en su calidad de Presidente de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Nórdica, quien en su intervención formuló los siguientes aportes, en respuesta de los asambleístas: Linda Machuca, Eduardo Zambrano, Wladimir Vargas y Gabriel Rivera. El Ecuador cuenta con enormes recursos naturales, que poseen solo parcialmente los países nórdicos, que contrariamente al nuestro, disfrutaban de tecnología de punta, que han utilizado en el desarrollo de proyectos en el Ecuador, como en el caso de la infraestructura eléctrica, a través del sistema nacional interconectado. El Presidente de la Cámara explicó que el desarrollo social de esos países, logrado entre otros factores, por la inversión en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

tecnología, ha permitido que su producto interno bruto por habitante, supere los US \$40.000 al año. Actualmente existen más de 40 investigadores ecuatorianos preparándose en tales países. Hizo notar que Noruega inició su explotación petrolera el mismo año que el Ecuador, pero que el factor de crecimiento económico es varias veces superior a nuestro país y el rendimiento sobre la extracción del petróleo supera un porcentaje del 70% en relación con la explotación y sus pérdidas, mientras que en el Ecuador, ese nivel se mantiene como hace 30 años, entre el 30 y 35%. Señaló que la inversión en este año es equivalente a 0 (cero), pero que las inversiones de años anteriores, se han visto afectadas por ciertas políticas, tales como el mandato minero de la Asamblea Constituyente, que eliminó una de las inversiones suecas, sin embargo, dicho país no presentará ninguna queja por ello. Invita a resolver las diferencias del Convenio de forma negociada. Resalta la apertura manifestada por la Comisión al invitarle a participar del análisis, materia del presente informe.

4. Normas jurídicas aplicables al caso.

4.1. En cuanto a lo que manda la Constitución de la República, se encuentra lo siguiente:

4.1.1. El artículo 120, numeral 8, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional, dispone: "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:...

8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda".

4.1.2. El artículo 417 que dispone que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución...".

4.1.3. El artículo 419, numeral 6, relativo a los "Tratados e Instrumentos Internacionales". "Artículo 419.- La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá de la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que...

6. Comprometan al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

país en acuerdos de integración y comercio”. 7. “Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional”. 4.2. En relación a lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se verifica lo siguiente: 4.2.1. Artículo 6, numeral 4, relativo a la organización de la Asamblea Nacional: “Art. 6.- De los Órganos.- Son órganos de la Asamblea Nacional... 4. Las Comisiones Especializadas”. 4.2.2. Artículo 21, numeral 5, relativo a las Comisiones Especializadas Permanentes: “Artículo 21. Temática de las comisiones especializadas permanentes. Son comisiones especializadas permanentes las siguientes:... 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”. 4.2.3. Artículo 108, numeral 8, relativo a la aprobación de Tratados Internacionales: “Artículo 108.- Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional:... La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio. 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional”. 4.3. Adicionalmente, la Constitución de la República, manda en su artículo 438, que la Corte Constitucional emita dictamen previo vinculante de constitucionalidad. “Artículo 438. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional”. 5. Análisis, razonamiento y competencia de la Comisión. 5.1. Vigencia de los Tratados internacionales. Señalamos que dentro del Derecho Internacional Público, existen dos fuentes de las que se nutre el ordenamiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

jurídico entre los Estados, los tratados internacionales y la costumbre internacional, siendo los primeros fuentes directas. La costumbre internacional tiene aún vigencia en varias instituciones del derecho internacional que no han sido codificadas, como es el caso, por ejemplo, de la sucesión de Estados o de responsabilidad internacional. La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969, establece en su parte expositiva que las reglas consuetudinarias continuarán regulando las cuestiones no registradas por las disposiciones convencionales. 5.2. En el Derecho de los Tratados se prevé en el artículo 38, de la Corte Internacional de Justicia, en cuanto a la aplicación de las normas relativas a litigios que se presentan, ha de considerar en primer término, a las convenciones internacionales, sean éstas generales o particulares, que establecen reglas reconocidas de modo precedente por los litigantes. Lo señalado en tal disposición, es sustancial para entender a su vez, los preceptos constitucionales que rigen hoy en la República del Ecuador. 5.3. En concordancia con la norma expresada, hemos de indicar que se entiende por tratado “un acuerdo internacional celebrado entre Estados, por escrito y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación”, tal como consta en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la citada Convención. 5.4. El estatuto de la Corte, a su vez reconoce la existencia de convenciones generales y particulares. Las primeras, son aquellas que crean derechos y obligaciones erga omnes, esto es, para la comunidad internacional. Podemos afirmar que actualmente, solo se consideran como fuentes de derecho internacional, aquellos tratados que establecen nuevas reglas generales relativas a la conducta internacional futura, o que confirman, definen o derogan normas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

carácter generalmente consuetudinarias o pactadas. Las particulares son aquellas que crean derechos y obligaciones solo entre Estados contratantes. Por ejemplo los llamados tratados-contratos. 5.5. Naturaleza. El nuevo ordenamiento jurídico en la República del Ecuador en el año 2007 el Gobierno ecuatoriano propuso a la sociedad, una reforma estructural de las instituciones jurídicas y políticas, recibiendo un apoyo mayoritario de las ciudadanas y ciudadanos, lo que derivó en la generación del actual proceso constituyente, una de cuyas etapas fue la elaboración y ulterior aprobación de la Carta Constitucional, cuya concepción, fundamentos y naturaleza es esencialmente diferente a la que nos regía con anterioridad, es decir, el Código Político reformado en el año 1998. El 20 de octubre de 2008, entró en vigencia la nueva Constitución de la República del Ecuador que establece un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; consagra un Sistema Económico Social y Solidario que reconoce al ser humano como sujeto y fin de la actividad del Estado; proclama el imperativo de alcanzar la armonía de la humanidad con la naturaleza y reconoce los derechos inmanentes de ésta, todo ello, en contraposición con la anterior Constitución que establecía un Estado “social de derecho” y un libre mercado como ejes de la existencia del Estado. 5.6. Cambio fundamental de las circunstancias. El tratadista de Derecho Internacional, doctor Pedro Pablo Camargo, afirma que la excepción al principio de aquellos tratados celebrados por un lapso determinado y aquellos concluidos expresa o implícitamente con el propósito de “instaurar un estado de cosas permanente” no se extinguen, la constituye la hipótesis del cambio fundamental de circunstancias, las cuales pueden ser de naturaleza que lleguen a justificar la petición de uno de los Estados contratantes de desvincularse de las obligaciones de un tratado que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

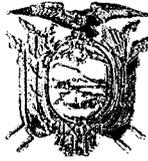
prevé su derogación por denuncia o retiro. Algunos autores sostienen el principio de *conventio omnis intelligitur rebus sic stantibus*. Esta doctrina se explica por el derecho internacional ante la imposibilidad física o ante la sobrevivencia de una imposibilidad real o soberana, siendo entonces permitida y reconocida en el Derecho Internacional Público. Aún más, implícitamente todo tratado lleva la condición de que “si alguna de las obligaciones contraídas llegase a poner en peligro la existencia o el desarrollo vital de una de las partes, por causa de un cambio imprevisto de las circunstancias, el Estado interesado tendría derecho a formular la petición correspondiente para quedar libre de dicha obligación. 5.7. La cláusula “*rebus sic stantibus*”, ha de ser utilizada empero, con la racionalidad que exigen los acuerdos y el principio *Pacta Sunt Servanda*, es decir, aquel que obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe. El Ecuador ha dado estricto cumplimiento al Convenio durante todo el tiempo de su vigencia, a pesar de que se ha producido la transformación total de la estructura jurídica del Estado ecuatoriano, es decir, de una de las partes contratantes y produciéndose por ello, el cambio fundamental de las circunstancias. Hay tratadistas que reconoce en virtud de la doctrina “*rebus sic stantibus*”, que en cualquier tiempo, distinto al período de vigencia del tratado, cuando el Estado juzgue insoportable ciertas obligaciones convencionales, en virtud de un cambio fundamental de las circunstancias, podrá hallarse justificado para declarar que se considera ya ligado por el protocolo. 5.8. La Convención de Viena reconoce precisamente la doctrina de “*rebus sic stantibus*”, que se aplica excepcionalmente, cuando se produce el cambio fundamental de las circunstancias, ocurrido con respecto a las existentes en el momento de la celebración de un tratado y que no fuere previsto por las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

partes, y podrá alegarse como causa para dar por terminado el tratado o retirarse de él cuando concurren los siguientes presupuestos; a) la existencia de esas circunstancias constituyera una base esencial del consentimiento de las partes en obligarse por el tratado (Ordenamiento Jurídico liberal, economía de mercado, previsto en la Constitución de 1998); y b) ese cambio tenga por efecto modificar radicalmente el alcance de las obligaciones que todavía deben cumplirse en virtud del tratado (Artículo 62.1 de la Convención de Viena). Sin embargo de que la excepción prevista en la Convención de Viena, también se refiere de modo implícito a tratados cuyo período de vigencia aún no se cumple, hemos de advertir que dicha Convención legisla sobre el Derecho Internacional Público por una parte y por otra, que las obligaciones del Estado son las referidas a la contraparte estatal, difiriendo entonces, con respecto a las convenciones sobre eventuales asuntos litigiosos con corporaciones no estatales, que sin embargo, el Ecuador ha cumplido o ha permitido integralmente su cumplimiento. 5.9. Con los antecedentes señalados, hacemos notar que el Convenio mencionado, al haber previsto como órgano de solución de conflictos entre las Partes Contratantes a un Tribunal Arbitral especial, así como en el caso de controversias entre inversionistas y una de las Partes Contratantes al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) o a otro tribunal ad-hoc, en sus artículos 10 y 11, mantiene oposición al texto constitucional constante en el artículo 422 de la Constitución de la República que dispone: “Artículo 422. No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de otra índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas. Se exceptúan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

los tratados o instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios. No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia". En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función de origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional". 6. Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional para el Período de Transición, en su dictamen No. 026-10-DTI-CC, que corresponde al caso 0001-10-TI, determina en su parte correspondiente: "III. Decisión. En mérito de lo expuesto, por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional, para el período de transición, emite el siguiente Dictamen 1. El "Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones" requiere la aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419, numeral 6 de la Constitución de la República. 2. Dictamina la inconstitucionalidad de las disposiciones contenidas en el artículo 10 del "Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones" previo a la aprobación legislativa, para que proceda la denuncia del instrumento internacional analizado. 3. Remítase el expediente a la Presidencia de la República para que haga conocer el presente dictamen a la Asamblea Nacional. 4. Notifíquese, publíquese y cúmplase.". 7. Conclusión. La Comisión Especializada Permanente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de: Que el Presidente de la República, mediante oficio No. T.4766-SNJ-10-1209, de 5 de agosto de 2010, solicita la aprobación previa a la denuncia del “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones”; Que la Corte Constitucional Dictamen previo y vinculante No. 026-10-DTI-CC, que corresponde al caso 0001-10-TI, a través del cual declara la inconstitucionalidad de las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Convenio; Que se ha dado cumplimiento a las normas que se especifican y al obligatorio trámite reglado por la Constitución. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación de la denuncia del “Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de Inversiones. El presente informe se encuentra suscrito por la asambleísta Linda Machuca, por el asambleísta Fernando Bustamante, por el señor asambleísta Vethowen Chica, por la asambleísta Scheznarda Fernández, por la asambleísta Maruja Jaramillo, por el Asambleísta Eduardo Zambrano”. Hasta ahí, señor Presidente, el informe presentado. El señor asambleísta Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión, es el Asambleísta ponente.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Bustamante, tiene la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Buenos días, señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Hoy día tenemos ante nuestra consideración la solicitud de la Función Ejecutiva, para la denuncia del tratado o convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre la Promoción y Protección de inversiones. Éste es otro de los tratados bilaterales de Protección de Inversiones que la Corte Constitucional ha señalado como contrario a nuestro ordenamiento jurídico, y como contrario a nuestra Carta Fundamental. En el caso que nos concierne, la Corte ha determinado de manera vinculante, que sus artículos diez y once violan nuestra Constitución, por lo tanto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, les ruego por favor que tomen asiento, igual acá, a la izquierda.-----

EL SEÑOR ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO....por lo tanto, la Corte indica que existen bases y fundamentos para que nosotros autoricemos la denuncia de este tratado, por parte de la conducción diplomática de nuestras relaciones exteriores. Hemos debatido en esta Asamblea, en el caso de los tratados de protección de inversiones con la República Federal de Alemania y con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como con la República Popular China. Hemos debatido, digo, de manera exhaustiva los méritos o no méritos de estas solicitudes que está haciendo la Función Ejecutiva, con el propósito de que podamos definitivamente dar por terminados estos tratados. Muchas de las consideraciones que yo tendría que hacer para el caso



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

del Tratado con la República de Finlandia, serían repetitivas y reiterativas en relación a lo que ya se presentó para el caso de los antes mencionados. Quiero señalar, sin embargo, algunos elementos de juicio, no voy a abusar de la paciencia de ustedes reiterando una y otra vez argumentos que ya han sido dados hasta la saciedad, en dos casos la satisfacción de esta Asamblea, en otro, sin satisfacción de esta Asamblea, pero quiero insistir una vez más en algunos puntos. Primero, que contrariamente a lo que para algunas personas es el caso, la denuncia de los tratados no implica una ruptura de los compromisos del Ecuador. La denuncia de los tratados es un recurso perfectamente legítimo que está contenido dentro de los propios tratados, y es una posibilidad que la jurisprudencia de los tratados internacionales otorga a las partes, como facultad privativa y legítima de ellas, por decirlo así, es el equivalente a una reforma legal, es equivalente a derogar una ley. Un tratado como una ley no están, por el hecho de serlo, en condición de ser eternos, inamovibles y no transformables: La denuncia de un tratado es una maniobra jurídicamente permisible, no implica la ruptura de un pacto, es precisamente el procedimiento adecuado y jurídicamente idóneo para que una de las partes pida el fin de un convenio, que resulta lesivo a sus intereses o contrario a su ordenamiento jurídico. Por lo tanto, para tranquilidad de los señores y señoras asambleístas, quiero reiterar que al denunciar estos tratados no estamos rompiendo ni dañando nuestras relaciones con la comunidad internacional. Estamos haciendo uso de un mecanismo legítimo que está a disposición de las partes y que puede ser utilizado, de acuerdo a reglas que los propios tratados señalan. El tratado o convenio, entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República de Finlandia, fue suscrito en el año dos mil uno, bajo el Gobierno de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

don Gustavo Noboa Bejarano. En sus catorce artículos, al igual que en otros tratados de esta naturaleza, se contempla un conjunto de garantías que, a nuestro entender, tienen el problema de que son solamente garantías al capital, y que dada la asimetría de poder entre las partes, terminan siendo en la práctica, garantías tan solamente para el capital de la contraparte. Hemos dicho y señalado precisamente que en los cuerpos jurídicos que esta Asamblea considerará y posiblemente, aprobará en los próximos meses, precisamente lo que se trata es de construir un orden de garantías para todos los actores del proceso productivo, incluidos los inversionistas extranjeros. El Código de la Producción que esta Asamblea está en camino a aprobar, esperamos, precisamente contiene las provisiones jurídicas necesarias para reemplazar aquello que en estos tratados bilaterales de inversión, consideramos y considera la Corte Constitucional, viola nuestro orden jurídico, viola nuestra Carta Fundamental. De lo que se trata en el Código de la Producción y en otros Códigos que han de venir, es precisamente dar esas garantías, pero hacerlo de manera compatible con nuestra Constitución y también compatible con el proyecto de sociedad, en el cual la mayoría del pueblo ecuatoriano se haya embarcado y que es la voluntad de ese pueblo, que hasta nueva orden sigamos profundizando y avanzando. Por eso es el sentido que tiene de denunciar estos tratados, vienen justamente en la medida en que vamos a reemplazar los planteamientos jurídicos que en ellos se contienen, con otros que son de naturaleza nacional compatibles con nuestra Constitución y esperamos, tenemos justificadas expectativas, de que sean también satisfactorios para los inversionistas y actores económicos internacionales. Asegurar la inversión, hemos dicho, no es solamente asegurar al capitalista foráneo, es asegurar a todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

sujetos de derechos que forman parte del proceso productivo, por decirlo así, del metabolismo de la economía social, y en esos actores debemos incluir también necesariamente las garantías que deben dársele a la naturaleza y a la sociedad, a los pueblos, nacionalidades y comunidades para que la futura inversión no solamente sea rentable de manera microeconómica, sino que también promueva el sostenimiento, mantenimiento y fortalecimiento de estos otros sujetos, que no son solamente sujetos orientados a la ganancia, sino a la supervivencia y al buen vivir. Creemos que la denuncia del tratado bilateral con la República de Finlandia, no va a afectar ni tiene porqué afectar significativamente el flujo de las inversiones extranjeras, en primer lugar, porque además, si es que este tratado hubiese pretendido o tenía como objetivo promover la inversión finlandesa en nuestro país, ciertamente no es mayor cosa lo que se ha logrado. Solo el dos por ciento del total de la inversión extranjera directa que se ha realizado en nuestro país, en el período de la última década, proviene de este país. Estos convenios, en definitiva, no han traído mayor inversión al país, no han garantizado a todos los actores sociales de la economía, y no han significado necesariamente una mayor seguridad jurídica para las partes. Es claro que cuando pedimos que se nos apoye en la denuncia de estos tratados, estamos en un terreno constitucionalmente válido, no estamos violando el Derecho Internacional, estamos siendo consistentes con nuestro enfoque del desarrollo, de la garantía y de la seguridad jurídica y estamos además, reemplazando las garantías que estos tratados dan de manera bilateral, sesgada y solo parcial, por garantías generalizadas que están en nuestro propio ordenamiento jurídico doméstico. Quisiera, por lo tanto, reiterar una vez más, la opinión de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 072

Relaciones Internacionales y de Seguridad Integral, en el sentido de que el país haría bien y esta Asamblea, por cierto, en autorizar que se denuncie el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Finlandia sobre Promoción y Protección de Inversiones. Creemos, y la experiencia así lo ha indicado, que en definitiva, un nuevo marco jurídico va a dar todos los rendimientos que estos pretendidos tratados de protección de inversiones deberían dar y lo harán con ventajas para las partes y para todos los actores del proceso productivo. Simplemente reiterando la solicitud a esta Asamblea de que considere favorablemente el informe de la Comisión. Terminó aquí mis palabras y agradezco al señor Presidente, señores y señoras colegas, por su atención. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Hay una presentación, por favor. Señor Presidente, compañeras y compañeros legisladoras. Señor Presidente, paren esa maquina denunciadora de tratados que va a destruir la economía del Ecuador. Por favor, esto no es oposición, esta es una convocatoria a razonar sobre la base de los mejores intereses de todos los ecuatorianos. Insistiría que mi argumentación es en defensa de la viabilidad económica del proyecto que ustedes han planteado para que se aplique en el Ecuador. Aquí hay preguntas claras, concretas que debemos respondernos. Yo voy a demostrar que están absolutamente equivocados al continuar con este proceso de denuncias, lo que es más, es un proceso imprudente, si como dice el ponente, el señor asambleísta Fernando Bustamante, en poco tiempo más vamos a expedir un Código de la Producción y, entonces, también vamos a debatir cómo vamos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

salir del profundo problema económico que vive el país. No veamos este problema, señor asambleísta Bustamante, compañeras y compañeros asambleístas, como un tema de simplemente denunciar o no tratados de seguridad de inversiones, pensemos en la economía global del país, pensemos en el grave estancamiento del crecimiento económico, pensemos en el desempleo, pensemos si podemos solamente con la inversión pública, que ya no tiene capacidad el Estado ecuatoriano de realizar, sacar al país adelante, generar el empleo, procurar el crecimiento económico. Miren un dato importante: para poder incorporar ciento cincuenta mil personas apenas a la economía nacional, necesitamos crecer al seis por ciento y con tasas y con precios del petróleo de más de sesenta dólares el barril. Los crecimientos son realmente vergonzosos, son demasiado pequeños, ustedes pueden ver Ecuador en rojo. Apenas, según el Fondo Monetario Internacional, va a crecer en uno punto cinco por ciento y, según la Cepal, el tres: Pero miren, en el año dos mil nueve con petróleo todo el año sobre los sesenta dólares el barril, el bajo crecimiento que hemos alcanzado. Señores asambleístas, por favor, piensen en su país no en las consignas que vienen de Carondelet o de Senplades, el déficit presupuestario es cada vez más alto, la sumatoria de todos los ingresos tributarios y petroleros, que es el sueldo de este país, apenas se alcanza para cubrir los gastos corrientes, ya no hay recursos suficientes de inversión para fundamentar un modelo viable en la simple inversión pública. Cada año estamos gastando más de lo que tenemos. Grecia pasó por los graves problemas que todos conocemos, España está en los problemas que vive, lo mismo sucede con Portugal. Los Estados como las familias, no pueden darse el lujo de gastar más de los recursos que son capaces de producir, estamos gastando más, ya no hay forma de financiar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

presupuesto que no sea contrayendo deudas lesivas al interés nacional, como las que el país ha contraído con China, poniendo nuestro petróleo de garantía y pagando más de siete por ciento de intereses. Esto debería hacerle pensar, por Dios, abran los ojos, no conversen, el país está yéndose el precipicio, vean cuál es la balanza comercial no petrolera de este país, cuatro mil setecientos ochenta y tres negativo solamente hasta agosto, no conversen, la patria está despedazándose, la conducción económica no nos lleva a ninguna parte. Miren ustedes la inversión extranjera por países. Miren, mientras Chile recibe doce mil millones de inversión extranjera, aquí estamos repudiando la inversión extranjera. Por favor, personas inteligentes, académicos, profesores universitarios cómo no pueden ver estas cosas elementales, doce mil millones recibe de inversión extranjera Chile, nosotros apenas trescientos diecisiete millones, no hay suficiente inversión pública ni inversión nacional. En economía, Samuelson, primer año, ahorro en la parte de ingreso que no se consume, ahorro es igual a inversión, estamos consumiendo todo el ingreso: Váyanse, Asambleísta, tenga vergüenza y váyase. Estamos consumiendo todo el ingreso, no hay capacidad de inversión, necesitamos inversión y estamos denunciando tratados irresponsablemente. Y qué pasa esto en el escenario social que a todos nos preocupa, pues sucede que estamos con un desempleo galopante, la gente no tiene trabajo, que eso es lo más importante, ya no hay dinero para la inversión social ¿por qué no estamos aprobando la Ley del Magisterio? Es por que no tienen para pagar el incremento que supone la aprobación de la Ley, ya están todos los sectores, vivienda ha disminuido porque no hay recursos. Éste es el desempleo, este es el gran reto de los estadistas en el mundo, en Europa se mide la calidad del gobierno por el nivel de paro, necesitamos inversión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

esperemos por lo menos, en el peor de los casos, que tengamos ya el Código de la Producción. No estamos planteando, señor Presidente, nunca lo he hecho, que continúen los tratados de seguridad de inversiones en los términos que están, porque evidentemente hay inconstitucionalidades, pero hay dos alternativas, la una es denunciar. He conversado antes de mi viaje a Biarritz con el Embajador de Francia, él está preocupadísimo y dicen los embajadores, denunciar es un acto inamistoso, no digo que sea ilegal, no digo que sea de ninguna manera fuera de tono; en las normas internacionales se considera una forma inamistosa, un afán de aislarse de la comunidad internacional. Lo que estoy proponiendo insistentemente, y les voy a pedir que no voten, sobre todo a la bancada de gobierno, no se suiciden, no voten por esta denuncia, por lo menos hagamos lo que con China, por lo menos esperemos, ya falta poquito para el debate y aprobación del Código de la Producción. Mi propuesta es lo que piden los embajadores de Alemania, de Francia, de Inglaterra renegociemos, pongamos el tratado en los términos constitucionales y del modelo de desarrollo nuevos, eso es todo lo que se está pidiendo. Convoco a esta Asamblea a ayudarle al Gobierno a no cometer tremendos errores que van a perjudicar al pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Linda Machuca.-----

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA LINDA. Gracias, señor Presidente. Creo que definitivamente este debate lo hemos mantenido ya en varias ocasiones, no será ésta la última porque conocemos que existen algunos otros tratados que al igual que éste, contraponen la norma constitucional vigente, por lo tanto este espíritu, quizá de dramatismo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

podría volver a repetirse, pero creo, compañeras y compañeros, que tenemos que nuevamente remitirnos a los argumentos, qué es lo que está ocurriendo en este momento y por qué razón debemos tomar esta decisión el día de hoy. La cláusula de resolución de conflictos no se refiere a reclamos entre Estados, sino a diferencias entre el Estado ecuatoriano e inversionistas extranjeros. Se trata de tratados que regulan los intereses del Estado con los intereses particulares, con las empresas, de ahí que el concepto de soberanía toma vigencia una vez más, porque estamos defendiendo los intereses de este Estado en relación con las partes privadas interesadas. Quiero mencionar algo que se dijo durante el análisis en la Comisión, y es que definitivamente es una política de Estado denunciar los tratados bilaterales de inversión, para que sean reemplazados por una normativa general más adecuada. En este momento es probable que se genere una suerte de nerviosismo en algunos sectores, pero es necesario que nos sentemos a discutir con calma sobre esta situación para que podamos, a su vez, implementar un nuevo sistema. Aquí se ha mencionado en varias oportunidades el tema del Código de la Producción, efectivamente, con la mirada puesta en ese nuevo instrumento es que también tenemos que tomar medidas hoy, en este momento. El Ecuador, además, denunció al CIADI el doce de junio del dos mil nueve, la Comisión de Legislación y Fiscalización aprobó la denuncia de este convenio, lo cual fue además ratificado más adelante por el Presidente de la República, no podemos mantener un instrumento internacional que menciona, entre otras de las condicionantes, ésta: la resolución de controversias en un organismo al cual ya no pertenecemos; Y, como se había mencionado anteriormente también, si el propio documento internacional mencionase la posibilidad de denunciarlo por partes, ese sería un mecanismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

adecuado, en este caso eso no está establecido y, por lo tanto, el procedimiento debería ser denunciado de forma integral como lo proponemos hoy. El artículo cuatrocientos veintidós de nuestra Constitución dispone que: No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas". En este caso el tratado prevé, como un órgano de resolución de conflictos entre las partes, estas instancias, por lo cual nosotros una vez más, tenemos que apelar al pleno de la Asamblea Nacional y proponerle que hagamos el paso que nos corresponde en este momento, que es la denuncia. Quiero mencionar que además, hemos recibido como un insumo importante para el análisis de este tema en la Comisión, el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de la Corte Constitucional, la cual expidió un dictamen en el cual señala la inconstitucionalidad de este tratado y, por lo tanto, se recomienda su denuncia. En conclusión, compañeros, se ha dado cumplimiento estricto de las normas legales y el obligatorio trámite establecido en la Constitución, la Comisión recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación de la denuncia de este convenio, porque contrapone con lo establecido en nuestra Constitución. Quiero además, mencionarles que nos ha dicho ya en anteriores oportunidades, este momento se está trabajando, el Gobierno Nacional está trabajando en un marco que promueva las inversiones nacionales y extranjeras, que se mantengan con el tiempo, que generen nuevas fuentes de empleo, y el mencionado Código de la Producción contempla algunos elementos claros, este mismo Pleno de la Asamblea Nacional va a tener la oportunidad de debatirlo de forma detallada, de incorporar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

sus criterios y probablemente también con este componente en mente. Es importante que en este momento que vivimos generemos incentivos tributarios y otros para atraer la inversión extranjera directa en igualdad de condiciones, en donde como país tengamos la posibilidad directa de beneficiarnos. No se trata de romper relaciones económicas entre países, simplemente estamos haciendo legítimo uso de un recurso que está estipulado dentro de este propio convenio. Creo que eso es importante resaltarlo, porque en algunas ocasiones se está tratando de ver como que nosotros de forma arbitraria quizás utilizamos este recurso, compañeros y compañeras, tenemos que estar claros en que éste es un mecanismo válido, que está estipulado dentro del propio convenio, así es que estamos haciendo uso del mismo en nuestro legítimo derecho como parte. Le decía en una ocasión anterior, y quiero reiterarlo hoy, y es que con este tipo de acciones estamos poniendo en orden la casa, estamos ajustando algunas condiciones que en su momento fueron injustas, desordenadas para nuestro país, y con esa visión de avanzar de una forma justa para todas y para todos, es que hoy le pedimos al Pleno de la Asamblea Nacional que procedamos a la denuncia de este convenio. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Bustamante.---

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Gracias. Señor Presidente, yo quisiera plantear una solicitud y una moción. En realidad mi propio argumento en el sentido de que el Código de la Producción amén de otros códigos que esta Asamblea considera o considerará, están tratando el tema de la protección de inversiones, y contienen el debate que sobre la protección de inversiones debemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 072

hacer, me hace pensar que tal vez es dable y sensato acoger la idea de que suspendamos la votación de esta solicitud hasta después de que hayamos votado el Código de la Producción, y luego retomemos el tema. Yo quisiera acoger la solicitud de que suspendamos este tema hasta después de la aprobación al menos, del Código de la Producción, si es posible acoger esto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No les quiero dejar sin hablar, les consulto a los que me han pedido la palabra. Rafael Dávila, Wladimir Vargas, César Montúfar. Entonces, suspendemos la sesión, señor Secretario.----

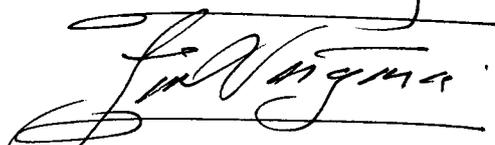
EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente, se suspende el punto y la sesión. Gracias, señores asambleístas. -----

VII

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las once horas catorce minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario General de la Asamblea Nacional